



# CUERPO DE BOMBEROS

## HONDURAS, CENTRO AMERICA



**CONTRATO No. HBCBH/013-2021 DE OBRA PUBLICA CONSISTENTE EN EL RECUBRIMIENTO DEL FONDO DE PISCINA EN EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO ACUATICO GENERAL DE BOMBEROS JAIME OMAR SILVA, UBICADA EN LA SUB ESTACION DE BOMBEROS DE LA COLONIA EL CARRIZAL, EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION DIRECTA.**

Nosotros, **JOSE MANUEL ZELAYA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Perito Mercantil y Contador Público, General de Bomberos, con tarjeta de Identidad No. 0705-1956-00066; Registro Tributario Nacional No. 07051956000668 actuando en mi condición de Comandante General por Ley del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo mediante Acuerdo Ejecutivo No. 73-2011 emitido por el Presidente de la Republica en fecha 15 de noviembre del 2011 y con facultades suficientes para la celebración del mismo de conformidad a lo establecido en el artículos 43 y 123 de la Ley General de la Administración Pública, articulo 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y articulo 19 del Decreto Legislativo 56-2019 contentivo de la nueva ley de Bomberos, quien para los efectos de este contrato se denominara **EL CONTRATANTE** e **IVIS FERNANDO RAMOS CACERES**, mayor de edad, hondureño, Ingeniero Civil, con número de colegiación 5815, con Tarjeta de Identidad No. 0311-1982-00069, RTN 03111982000691, actuando en su condición de gerente propietario de **CONSTRUCTORA IFERCA**, lo que acredita con el Testimonio de Escritura Pública de Comerciante Individual numero 757 de fecha 2 de noviembre del año 2016 ante los oficios del notario Juan Isidro Ortez Gallo, e inscrita con matricula No .2555271 número 38695 del Registro Mercantil de Francisco Morazán y con el número 15817, folio 52232, tomo II del libro de Comerciantes Individuales del Registro de la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa; quien en lo sucesivo se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE OBRA PUBLICA CONSISTENTE EN EL RECUBRIMIENTO DEL FONDO DE PISCINA EN EL CENTRO DE ENTRENAMIENTO ACUATICO GENERAL JAIME OMAR SILVA UBICADO EN LA SUB ESTACION DE LA COLONIA EL CARRIZAL EN EL MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN, POR LA MODALIDAD DE CONTRATACION**

**TELEFONO EMERGENCIA: 198**

“En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros”



**DIRECTA**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** **EL CONTRATANTE** Cuerpo de Bomberos de Honduras, requiere los servicios de **EL CONTRATISTA**, para que proceda al recubrimiento de fondo de la piscina en el centro de entrenamiento acuático General de Bomberos Jaime Omar Silva ubicado en la sub estación de Bomberos de la colonia el Carrizal, en el municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, por la modalidad de contratación directa; compromiso que se efectúa por la vía de Contratación directa de acuerdo a lo establecido en los artículos 63 y 64 de la Ley de Contratación del Estado y 169 de su Reglamento Decreto Legislativo No. 182-2020 contentivo del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República para el año fiscal 2021 y según Proceso de Honducompras No. GC-CM-HBCBH-CL-TEG-2021-345A que forma parte integral de este contrato y donde se comprobó que la oferta presentada por **EL CONTRATISTA** fue la que más se apegó a los intereses del Cuerpo de Bomberos, se hace hincapié que con la suscripción del presente contrato se anula el Contrato No. HBCBH-009-2021 e identificado como Proceso de Honducompras No. GC-CM-HBCBH-CL-TEG-2021-299.- Los fondos de este Contrato provienen de los fondos que percibe el Cuerpo de Bomberos por transferencias por tasa de servicio de Bomberos de los contribuyentes del Distrito Central.- **la descripción del trabajo a realizar y de los precios de la mano de obra y materiales constan en el anexo número uno del presente contrato, que forma parte integral del presente contrato,** y el cual se describe a continuación:

**MANO DE OBRA Y MATERIALES**

N.	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Precio unitario en lempiras	Sub Total en lempiras	Total en lempiras
1	Remoción de capa de impermeabilizante de fondo de piscina	285	M2	128.00	36,480.00	36,480.00
2	Impermeabilización de fondo de piscina con sistema HYDRO BAN.	285	M2	744.76	212,255.65	212,255.65
3	Enchape de fondo de piscina mosaico VIDRIO BR-AZUL PISCINA, con ADHESIVO MORTERO ADHESIVO LATICRETE 254 PLATINO blanco y fraguado para enchape de piscina fragua SPECTRALOCK LIQUIDOS CR SPECTRALOCK ANTIQUE WHITE.	285	M2	2,105.14	599,963.91	599,963.91
4	Limpieza final de paredes y fondo de piscina	1	Global	12,800.00	12,800.00	12,800.00
					<b>Total</b>	<b>861,499.56</b>

**CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO.-** Este Contrato de Construcción de obra es únicamente para los trabajos indicados en la cláusula anterior del presente contrato, no teniendo **EL CONTRATANTE** la obligación de contratarlo para futuros trabajos.-De igual modo **EL CONTRATISTA** se obliga a entregar el trabajo encomendado en un plazo que no podrá exceder de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO** a partir de la respectiva **Orden de Inicio**.- De no entregarlo en el plazo convenido **EL CONTRATISTA**





# CUERPO DE BOMBEROS

## HONDURAS, CENTRO AMERICA



tendrá una multa diaria equivalente al cero punto treinta y seis por ciento (0.36%), en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo, en base a lo establecido en el artículo 76 del Decreto Legislativo No. 182-2020 de las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2021.- Podrá darse una prórroga del plazo de entrega de la obra, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, o por cualquier otra razón no imputable a **EL CONTRATISTA**.- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente Contrato es por la cantidad de **OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 56/100 (L. 861,499.56)**; los que incluyen mano de obra y materiales y *se pagaran de acuerdo a estimaciones de avance de obra* a satisfacción de **EL CONTRATANTE**, por lo que **EL CONTRATISTA** está obligado a rendir informes previo a cada pago.- El contrato será pagado de los fondos provenientes de las transferencias por pago de servicios de bomberos de los contribuyentes del Distrito Central.- A la mano de obra de este contrato se le deducirá el doce punto cinco (12.5%) concerniente al Impuesto sobre la Renta y enterado a la Tesorería General de la República a través del Sistema de Administracion de Rentas, si los ingresos anuales del Contratista no exceden de la cantidad establecida para Base Exenta de este Impuesto, deberá hacer el Contratista el respectivo trámite ante la SAR para la devolución de los valores enterados y no debidos; cabe destacar que si **EL CONTRATISTA** comprueba estar sujeto al régimen de pagos a cuenta ante el Sistema de Administracion de Rentas (SAR), la Dirección Sectorial de Administracion deberá actuar conforme a lo establecido en la ley para este tipo de contribuyentes.- de igual manera **EL CONTRATISTA** bajo su cuenta y riesgo se obliga a contratar personal calificado, honesto, serio y responsable.- Es entendido que en lo relativo a este personal, los riesgos y problemas relacionados correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA** de tal manera que por este acto exonera **AL CONTRATANTE** Cuerpo de Bomberos de Honduras de cualquier reclamación laboral legal u otro proveniente de las actividades o hechos relacionados en la ejecución de la obra y robos por parte del personal del proyecto.- **EL CONTRATISTA** deberá rendir garantía de **cumplimiento de contrato** de acuerdo a lo establecido en la ley de Contratación del Estado.- **CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** **EL CONTRATANTE** se compromete y obliga a: **a)** Realizar el pago según estimaciones de avance de obra, para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá rendir informes previo a cada pago y los cuales estarán sujetos a la supervisión necesaria por parte de **EL CONTRATANTE**;

**TELEFONO EMERGENCIA: 198**

“En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros”



nombrándose para tal efecto como supervisor al ingeniero **PEDRO ANTONIO IZAGUIRRE DOMINGUEZ**, como supervisor designado para el control adecuado del presente contrato en su calidad de Director Sectorial de Infraestructura; a quien se pondrá en conocimiento del cargo a él recaído, para que ejecute las acciones establecidas en el artículo 217 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; De igual modo **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a: **a) Realizar las obras comprendidas en la cláusula primera del presente contrato y cumplir con las especificaciones técnicas que obran en el expediente de Honducompras No. GC-CM-HBCBH-CL-TEG-2021-345A y que forma parte integral del contrato.-b) Hacer entrega de la obra en un plazo que no exceder de TREINTA DIAS CALENDARIO después de la respectiva orden de inicio, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.-** **CLAUSULA QUINTA: BITACORA:** La bitácora tiene por objeto registrar los acontecimientos en el desarrollo de las obligaciones contraídas, lo que permite confirmar su cumplimiento, así como los incidentes que lo interrumpen o modifican. Los argumentos que se asienten deben ser fidedignos y respaldados con datos claramente expresados, que permitan describir cualquier situación pasada; Por tal motivo, el departamento de ingeniería, desde su inicio, deberá de contar con ella en el sitio donde se llevara a cabo el suministro e instalación a efecto de dar fiel cumplimiento a este precepto, la bitácora será llenada por **EL CONTRATISTA** y avalada por la persona encargada por parte del Cuerpo de Bomberos.-**CLAUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-EL CONTRATANTE** aduciendo causas suficientes justificadas como ser marcada negligencia por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del trabajo, podrá dar por terminado el presente contrato, notificando por escrito a **EL CONTRATISTA** tal decisión.-**CLAUSULA SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:-** Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscarán en primera instancia el diálogo directo antes de acudir a las leyes que rigen la materia, sometiéndose expresamente a un arbitraje en la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa.-**CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS.- EL CONTRASTISTA** SI está obligado a rendir una garantía de cumplimiento, equivalente al quince por ciento (15%) del monto total del contrato y con una duración al tiempo de ejecución del contrato, garantía que deberá ser sustituida por una de calidad de obra al momento de finalizar la obra y equivalente al cinco por ciento (5%) del monto total del contrato y con una vigencia de un año, **EL CONTRATISTA** no rendirá Garantía de Anticipo de Fondos en vista de que no se está solicitando erogación alguna en concepto de adelanto de fondos.- Se entenderá por garantía, aquellas fianzas o garantías bancarias extendidas por Instituciones legalmente establecidas para operar en el país.-**CLAUSULA NOVENA: RESPONSABILIDAD**





# CUERPO DE BOMBEROS

## HONDURAS, CENTRO AMERICA



**CIVIL Y OTROS.-EL CONTRATISTA** será el único responsable de todo tipo de reclamos, demandas, querellas, incidentes, etc, como consecuencia de los perjuicios ocasionados a terceros, en su persona o sus bienes por cualquier operación llevada a cabo en el cumplimiento de este contrato.-**CLÁUSULA DECIMA: TERMINACION DEL CONTRATO.**- La terminación del contrato se dará por el cumplimiento normal de las prestaciones de ambas partes, las que harán constar en sus respectivas actas; o por resolución del mismo de acuerdo a lo establecido en la Cláusula sexta de este Contrato.-**CLAUSULA DECIMA PRIMERA: SITUACIONES NO PREVISTAS.**- Todo aquello no previsto en este contrato, se estará a lo estipulado en la ley de Contratación del Estado y su Reglamento en todo aquello que pueda corresponderle.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: RIESGOS DEL CONTRATISTA.**- Corresponde al Contratista el riesgo de pérdidas, averías, daños o cualquier perjuicio que sufran los materiales utilizados en la ejecución del presente contrato.-**CLAUSULA DECIMA TERCERA: INTEGRIDAD:** Las partes de acuerdo a lo establecido en el artículo 7 de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP)** y con la convicción de que evitando las prácticas de corrupción podremos apoyar la consolidación de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y espontáneamente a:

- 1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de **INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECION CON LA INFORMACION CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS A DAR DECLARACIONES PUBLICAS SOBRE LA MISMA.**-
- 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas, establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como; Transparencia, igualdad y libre competencia.-
- 3) Que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o trabajador, socio o asociado, autorizado o no, realizara: a) **Prácticas corruptivas:** entendiéndose estas como aquellas en las que se ofrece, recibe o solicita directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; b) **Prácticas Colusorias:** entendiéndose estas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un

**TELEFONO EMERGENCIA: 198**

“En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros”



propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte; 4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del contrato y dejar manifestado que durante el proceso de contratación o adquisición la información intercambiada fue suficientemente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen la responsabilidad por el suministro de información inconsistente, imprecisa, que no corresponda a la realidad; 5) Mantener la debida confidencialidad toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez abstenerse para utilizarla para fines distintos; 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula por autoridad competente, y sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en la que se incurra; 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometidos por nuestros empleados o trabajadores, socios o asociados, del cual se tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad civil o penal, lo anterior se extiende a los subcontratistas con los cuales el contratista contrate, así como a los socios, asociados, ejecutivos y trabajadores de aquellos.- El incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula, dará lugar a: Al trabajador, ejecutivo, representante, socio, apoderado de ambas partes que haya incumplido esta cláusula, de las acciones disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso a entablar las acciones legales que correspondan.- De parte del Contratante, a la eliminación definitiva del contratista que pudiendo denunciar irregularidades no lo hicieron, eliminarlo del registro de proveedores, sin perjuicio de deducir las responsabilidades que conforme a ley dieran lugar.-

**CLAUSULA DECIMA CUARTA: COMPROMISORIA.** - Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de recubrimiento del fondo de piscina en el centro de entrenamiento acuático en la Sub estación de Bomberos de la Colonia El Carrizal, en el Municipio del Distrito Central, En fe de lo cual firmamos en duplicado, en la ciudad de Tegucigalpa, a los treinta y un (31) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).



**Jose Manuel Zelaya**  
**EL CONTRATANTE**



**Ivis Fernando Ramos Cáceres**  
**EL CONTRATISTA**